

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya abonado en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 abril 1914.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de febrero del corriente año, dictada por el Ministerio de la Gobernación a propuesta de este Instituto, se aplazó la fecha para la celebración de los concursos que determina el art. 21 de la ley de Casas baratas, teniendo en cuenta en primer término la proximidad de los celebrados al finalizar el año anterior, y en segundo lugar la reciente conferencia nacional de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco hipotecario, uno de cuyos temas se refería al estudio de particulares relacionados con dicha ley. Cumpliendo, pues, con lo preceptuado en dicha Real orden, se anuncia el primer concurso, a fin de distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el art. 2.º del capítulo 8.º de la Sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio

corriente, 50 por 100 que en este caso asciende a la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo 2.º del artículo 21 de la ley de 12 de junio de 1911, dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, destinándose necesariamente al abono de intereses de las sumas obtenidas a préstamos que no devenguen más del 5 por 100 anual por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios, de las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad y Banco Hipotecario o instituciones de crédito reconocidas legalmente.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales y con las disposiciones vigentes, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar a este concurso presentarán en la segunda quincena del corriente mes de abril, ante la Junta de Fomento y mejora de casas baratas correspondiente, o en defecto de este organismo ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 3 de mayo, las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo; el cálculo en que se basa su gestión financiera; los plazos de construcción o casas construídas; si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar con referencia a sus Estatutos, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines sociales, sin que, en ningún caso, la responsabilidad contraída en la gestión de éstos, afecte a las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamos realizadas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 21 de la Ley y en el artículo 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de las casas baratas, en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª En la primera quincena del mes de mayo informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido remitiendo inmediatamente dichas solicitudes e informes al Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación; y

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

La presente Real orden se insertará en los *Boletines Oficiales* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1914.— Sánchez Guerra. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 abril 1914).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiéndose acordado por esta Corporación que se provean mediante oposición diez plazas del Cuerpo de Celadores de Policía urbana, o

las que resultaren el día de la propuesta, se abre concurso para que, los que aspiren a dichas plazas, puedan presentar sus instancias documentadas en forma, en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día 11 de mayo próximo, fecha en la cual expirará el plazo de admisión de solicitudes.

Condiciones generales que han de reunir los aspirantes.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener 25 años y menos de 50.
- 3.ª Llevar por lo menos 2 años de residencia en Zaragoza o haber residido durante este tiempo después de cumplidos los 20 de edad.
- 4.ª Tener la talla de un metro sesenta centímetros.

5.ª Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena, mediante certificación de la Alcaldía y del Registro general de Penales.

6.ª Hallarse en perfecto estado de salud, justificado por un reconocimiento facultativo que habrá de preceder a su nombramiento.

El certificado del Registro de Penales se deberá presentar antes de la toma de posesión.

Los ejercicios a que han de someterse los aspirantes a dichas plazas serán tres: uno escrito, otro oral y el tercero práctico, y versarán sobre las materias que contiene el programa, que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Corporación.

Zaragoza, 18 de abril de 1914.—El Presidente, A. Palomar de la Torre.—El Secretario, Mariano Berdejo.

Edicto.

D. Alejandro Palomar de la Torre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 11 de los corrientes, se autoriza el vertido de escombros procedentes de obras y excavaciones en los puntos denominados Soto de Almozara, Parque de Ibor y de presiones existentes en las proximidades del Cementerio de Torrero, cuyos puntos podrán utilizarse sin prioridad e indistintamente según convenga a los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Zaragoza, 16 de abril de 1914. — A. Palomar de la Torre.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel Herrando, en nombre de D. José Becana, la instalación y funcionamiento de un motor de gas de un caballo de fuerza en la calle del Sepulcro, núm. 11, con destino a su industria de fábrica de toquillas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 13 de abril de 1914. — El Alcalde,
A. Palomar de la Torre.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1914, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	41
Avena.....	22
Cebada.....	23
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	12
Idem de cok.....	5
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 18 de abril de 1914. — El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de

Intendencia de esta capital para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191 ...

(Firma del exponente).

SECCION SEXTA

Alagón.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa exhibición de documentos legales que acrediten haber satisfecho el impuesto sobre derechos reales.

Alagón, 13 de abril de 1914.—El Alcalde, Joaquín Borao.

Alforque.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación del servicio de recaudación de los repartimientos generales substitutivos del de Consumos y el que sirve para completar el déficit del presupuesto, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del actual, a fin de que puedan examinarlo cuantos lo deseen, advirtiendo que a dicho pliego se han de ajustar los licitadores que tomen parte en la subasta que ha de verificarse en esta Casa Consistorial el día 26 del mes que cursa y hora de las diez y media de su mañana.

Alforque, 13 de abril de 1914. — El Alcalde, Miguel Clavero.

Ariza.

Hasta el fin del mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los títulos respectivos.

También se halla expuesto al público, por cinco días, el expediente general de recuento de ganadería.

Ariza, 15 de abril de 1914. — El Alcalde, Narciso Rupérez.

Bagüés.

Durante el plazo de quince días se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el recuento general de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de contribución de 1915.

Bagüés, 15 de abril de 1914.—El Alcalde, Virgilio Labarta.

Borja.

Confeccionado el reparto general de esta ciudad para el año actual, queda expuesto al público durante quince días y horas hábiles de

oficina, en la secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes a quienes interesa y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Borja, 13 de abril de 1914. — El Alcalde, Rodolfo Araus.

Biel.

Hasta el día 10 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Biel, 12 de abril de 1914. — El Alcalde, Juan José Cardesa.

Bisimbre.

Por término de cinco días y para que durante el expresado plazo puedan examinarlo los interesados, se halla de manifiesto en esta secretaría el recuento general de ganadería que ha de tributar en el repartimiento de la contribución territorial para el año 1915.

Asimismo y durante el presente mes se admitirán en esta secretaría las alteraciones que los contribuyentes que hayan tenido en su riqueza, haciendo presente que no se admitirá ningún documento sin que conste estar satisfechos los derechos a la Hacienda.

Bisimbre, 13 de abril de 1914. — El Alcalde, Carlos Royo.

Botorrita.

El recuento general de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de pecuaria de 1915, queda expuesto al público, por cinco días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la secretaría de este Municipio, a los efectos reglamentarios.

Botorrita, 16 de abril de 1914. — El Alcalde, Julián Ortillés.

Carenas.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana de este término, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Carenas, 14 de abril de 1914. — El Alcalde, Joaquín Melendo.

Castejón de las Armas.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Castejón de las Armas, 14 de abril de 1914. — El Alcalde, D. S. O., Manuel Sicilia, Secretario.

Contamina.

Hasta el día 30 del mes actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios de este término hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda.

Contamina, 11 de abril de 1914. — El Alcalde, Marcelino Alda.

Fuentes de Ebro.

Hago saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, que si desean que dicha alteración surta los efectos legales en los repartos y otros derechos administrativos del año próximo 1915, se sirvan presentar en esta Alcaldía los documentos que lo acrediten hasta el 15 de mayo próximo.

Fuentes de Ebro, 14 de abril de 1914. — El Alcalde, Lorenzo Dorel.

Jaraba.

Por espacio de quince días se hallarán expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes a los años 1905, 1906 y 1907; al objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Jaraba, 13 de abril de 1914. — El Alcalde, Leoncio Agradas.

Lituénigo.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al finado año de 1913 estarán de manifiesto, en la secretaría del mismo, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Lituénigo, 14 de abril de 1914. — El Alcalde, Faustino Hernández.

Los Fayos.

Por término de ocho días se halla expuesto al público el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual año.

La relación del recuento de la ganadería se halla igualmente de manifiesto al público por cinco días.

Las altas y bajas se admitirán por todo el mes de mayo, previos justificantes que lo acrediten.

Los Fayos, 14 de abril de 1914. — El Alcalde, Juan Bonilla.

Malanquilla.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta secretaría, en el término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

En Malanquilla, a 16 de abril de 1914. — El Alcalde, Cristóbal Nievas.

Moros.

Por los días que restan del presente mes de abril, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana para la contribución del año próximo, previa la presentación del documento que acredite el pago de los derechos de trasmisión en la oficina liquidadora de derechos reales.

Moros, 11 de abril de 1914. — El Alcalde, Dionisio Alcain. = P. S. O., Trigidio Velilla, Secretario.

Moneva.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que la Junta municipal de este pueblo tiene acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1914, sobre las especies siguientes.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	75	2	0'50	300.000	1.500
Leña.....	75	2	0'30	455.400	1.110'89
TOTAL.....					2.610'89

Cuya tarifa se anuncia al público para admitir reclamaciones.

Moneva, 15 de abril de 1914. — El Alcalde, José Baquero.

Pastriz.

El reparto general girado a los vecinos y hacendados forasteros con sujeción a los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría municipal, para que durante el citado plazo puedan formularse las oportunas reclamaciones, debiendo hacerse presente que este anuncio servirá de notificación de cuotas respecto a los terratenientes por ignorarse el domicilio de la mayoría de ellos y carecer de representantes en la localidad.

Pastriz, 15 de abril de 1914. — El Alcalde, Manuel Gracia.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Pastriz, 15 de abril de 1914. — El Alcalde, Manuel Gracia.

Pomer.

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica y urbana del próximo año 1915, desde esta fecha hasta el 10 de mayo podrán presentar los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, en la secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de altas o bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los datos legales de trasmisión y pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pomer, 11 de abril de 1914. — El Alcalde, Cipriano Pérez.

Puendeluna.

Aprobadas por Real orden de 27 de enero último las ordenanzas formadas por este Ayuntamiento para la exacción de los arbitrios sobre las carnes frescas y saladas y sobre las bebidas

espirituosas, espumosas y alcohólicas en sustitución del impuesto de Consumos, se anuncian al público, por término de quince días, a los efectos determinados en el art. 119 del Reglamento para la ejecución de la ley de 12 de junio de 1911, que suprimió el impuesto de Consumos, sal y alcoholes.

Puendeluna, 11 de abril de 1914. — El Alcalde, José Ara. — El Secretario, Andrés Reinoso.

Retascón.

Durante el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos que acrediten la trasmisión y pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no se hará traslación alguna.

Retascón, 14 de abril de 1914. — El Alcalde, Calixto Franco.

Tobed.

Por término de quince días se admitirán las alteraciones que los contribuyentes tengan en su riqueza inmueble, previa presentación de documentos legales.

Tobed, 12 de abril de 1914. — El Alcalde ejerciente, Emilio Quero.

Torrehermosa.

Habiéndose señalado por la Junta encargada los caucillos por donde se ha de aprovechar el agua del arroyo de este término municipal, queda expuesto el mismo al público, por tiempo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y reclamar el que se crea perjudicado.

Torrehermosa, 16 de abril de 1914. — El Alcalde, Ramón García.

Villanueva de Jiloca.

Con el objeto de que por la Junta de evaluación de utilidades para la formación del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto se pueda conocer la utilidad imponible de cada contribuyente, ruego y requiero a todos los propietarios e industriales vecinos y forasteros presenten en la secretaría del Ayuntamiento, en el término de diez días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la correspondiente declaración escrita de cuantas rentas o utilidades perciban en este término municipal, sea cual fuere su naturaleza o procedencia; en la inteligencia que de no verificarlo se considerarán conformes con las que señale la Junta y sin derecho a reclamación.

Villanueva de Jiloca, 15 de abril de 1914. — El Alcalde, Luciano Calvo.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los respectivos documentos públicos liquidados por la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villanueva de Jiloca, 15 de abril de 1914. — El Alcalde, Luciano Calvo.

Sobradriel.

A contar desde el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana sufridas en este término municipal, previa la presentación de los documentos justificativos, las cuales serán admitidas hasta el día 20 de mayo próximo.

Igualmente se hallarán expuestos al público, por término de quince días, las liquidaciones del presupuesto municipal del año 1913 y presupuesto refundido de 1914, y asimismo, por término de cinco días, el recuento de ganadería que ha de servir para la tributación por pecuaria en el próximo año de 1915.

Sobradriel, 16 de abril de 1914. — El Alcalde, Delfin Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

AVENIA, José; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa.

DOLADER PARDO, José (a) *Mauricio*; hijo de Mauricio y de María, natural de Caspe (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, bajo, regordete, moreno y vestido al estilo del país; domiciliado últimamente en Caspe; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe, para notificarle el auto de conclusión, emplazarle y constituirse en prisión.

JIMENO ESTEBAN, José-Antonio (a) *Habenero*; domiciliado últimamente en Tobed, penado por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre lesiones contra el mismo; comparecerá, ante el Juzgado de Cariñena, dentro de diez días, con el fin de empezar a extinguir la condena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta.

MONTOLAR BUIL, Gregorio; hijo de Angel y de Demetria, natural de Tauste, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años de edad; domiciliado úl-

timamente en Tauste; procesado por faltar a concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería Juez instructor permanente de esta plaza, D. Pablo Díaz Calvo.

Zaragoza, 15 de abril de 1914.—Pablo Díaz.

REYNAL RAIMUNDO, José Gabriel; hijo de padres desconocidos, natural de Tarragona, soltero, limpiabotas, de diez y siete años; estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, viste al estilo de los limpiabotas; domiciliado últimamente en Vina, en el de su padre adoptivo Francisco Martínez, Plaza de San Telmo; procesado por estafa y uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de D.^a Godina.

SÁNCHEZ ANTORÁN, Mariano; hijo de Pedro y de Atanasia, natural de Zaragoza, 5.^a Región, de estado soltero, profesión jornalero, su estatura un metro quinientos sesenta milímetros; sus señas particulares y personales no se consignan en su filiación; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Arturo Sala Pensí, Capitán de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de la 5.^a Región.

Zaragoza, 14 de abril de 1914.—Arturo Sala.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARRIBAS BLASCO, José; cuyo domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado del Distrito del Pilar, a prestar declaración en causa sobre falsedad.

CORTÉS LÓPEZ, José; de treinta y cuatro años, casado, sastre, natural de Teruel; domiciliado en Barcelona, calle de Mendizábal, número treinta, piso segundo, puerta segunda, cuyo paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Zaragoza los días siete y ocho de mayo próximo, a las diez, al objeto de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue en unión de otros, sobre estafa y juegos prohibidos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la 5.^a Región a José Pérez Monge por roturación y siembra en el monte Dehesa Boyal de Jaraba, en cuatro de junio de mil novecientos trece, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación,

los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, cuyos bienes se detallan a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del actual, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Bienes que se subastan.

Cuatro cabezas de ganado cabrío, o sean cuatro cabras: tasadas en la cantidad de cien pesetas.

Dado en Ateca, a trece de abril de mil novecientos catorce. — Lisardo Fuentes. — Luis Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a José María Alonso Enguita en causa sobre amenazas, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo los bienes inmuebles embargados al penado, que a continuación se describen, sitos en término municipal de Ariza:

1.º Un pajar en la partida de San Francisco; lindante por frente e izquierda con D.ª Elisa Palacios, por derecha con José María Alonso y por espalda con Gil Alonso: tasado en ochenta pesetas.

2.º Un colmenar en la partida del Taragudo; lindante por frente, derecha, espalda e izquierda con terreno comunal; tasado en diez pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día catorce de mayo próximo, a las doce de su mañana: se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los indicados bienes; que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a diez y seis de abril de mil novecientos catorce. — Lisardo Fuentes. — Luis Muñoz.

La Almunia.

D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de la Almunia y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa que se instruye en este Juzgado bajo el número veintitrés del corriente año, sobre

estafa por haber viajado sin billete en el tren número ochocientos cuarenta y tres desde la estación de Zaragoza a la de Rueda de Jalón el día siete de marzo último un sujeto cuyo nombre y circunstancias personales no constan, moreno, al parecer de unos veintitantos años, de estatura baja, bien vestido y usaba gabán, tengo acordado interesar de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan a la busca y captura del presunto autor del hecho de autos, presentándolo ante este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la Almunia, a quince de abril de mil novecientos catorce. — Leopoldo Martínez Arnaud. — Ante mí, P. H., Fausto Moya.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Lucas Redondo e Inés, de cincuenta y siete años, natural de Illueca, viudo, hijo de Vicente y de Ramona, ocurrido en esta ciudad, plaza de las Tenerías, número once, donde tenía su domicilio, el día nueve de enero próximo pasado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar; advirtiéndole que reclama la herencia D.ª Ramona Redondo Gutiérrez, sobrina carnal de aquél.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de abril de mil novecientos catorce. — Gerardo Vázquez. — Eusebio Huélamo.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos seguidos en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes que pasa a reseñarse:

Situados en el pueblo de Rueda de Jalón.

Una arboleda, sita en Fuente Amarga, tasada en ciento sesenta pesetas.

Una viña, ahora campo, en las Viñas: en cuatrocientas pesetas.

Otro campo en la misma partida: en doscientas cuarenta pesetas.

Una era en el camino de Epila: en ochenta pesetas.

Un campo en la paridera de la Andresa: en treinta pesetas.

Otro ídem en la misma partida: en cuarenta pesetas.

Otro en la misma partida: en trescientas diez pesetas.

Otro en Val de Andresa: en ciento sesenta pesetas.

Otro ídem ídem: en ochenta pesetas.
 Un campo en la Cantera: en doscientas sesenta pesetas.
 Otro ídem ídem: en trescientas pesetas.
 Un olivar en la Cantera: en novecientas pesetas.
 Un huerto en el Molino: en cuatrocientas cuarenta pesetas.
 Un campo en el Molino: en doscientas sesenta pesetas.
 Un campo en el Molino de Epila: en mil sesenta pesetas.
 Un olivar en el Parral: en doscientas ochenta pesetas.
 Un campo en el Hencho: en setecientas pesetas.
 Una arboleda en Fuente Amarga: en ciento ochenta pesetas.
 Un campo en las Viñas: en ciento veinte pesetas.
 Un campo en las Viñas: en trescientas cincuenta pesetas.
 Un campo en las Viñas: en quinientas pesetas.
 Un campo en Correntías: en ciento ochenta pesetas.
 Un campo en las Viñas: en veinte pesetas.
 Una era en las Eras: en doscientas pesetas.
 Un campo en Charco del Ave: en mil pesetas.
 Otro campo en la misma partida: en mil cuatrocientas pesetas.
 Un campo en Balsa la Hoya: en doscientas pesetas.
 Otro campo en la misma partida: en doscientas cincuenta pesetas.
 Otro campo en la Caseta de Barrios: en seiscientas pesetas.
 Otro campo en Cojorroñeta: en trescientas pesetas.
 Otro campo en Balsa Hoya: en ochenta pesetas.
 Otro campo en la misma partida: en ochenta pesetas.
 Otro en la Caseta de Barrios: en cuarenta pesetas.
 Otro en la misma partida: en doscientas ochenta pesetas.
 Otro en la Loma: en cincuenta pesetas.
 Otro en la misma partida: en doscientas cuarenta pesetas.
 Otro en Cadenas: en cuarenta pesetas.
 Otro en la misma partida: en cuarenta pesetas.
 Otro en la propia partida: en cuarenta pesetas.
 Otro en la misma: en doscientas pesetas.
 Otro en la partida de Borja: en treinta pesetas.
 Otro en la Caseta de los González: en doscientas cuarenta pesetas.
 Otro en Val Millán: en cincuenta pesetas.
 Otro en Cojorroñeta: en quinientas cincuenta pesetas.
 Un solar en el Trinquete: en cien pesetas.
 Un campo en Hencho: en dos mil pesetas.
 Una casa, sita en la Plaza, número once: en mil cien pesetas.

Una paridera en la Andresa: en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra en Cadenas: en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una bodega en las Eras: en doscientas veinticinco pesetas.

La mitad de un trinquete en el pueblo citado: en novecientas setenta y cinco pesetas.

Un colmenar en los Comunes: en cien pesetas.

Una casa, sita en la calle Camino de Epila, número trece: estimada en diez mil pesetas, además de la hipoteca de trece mil sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos que pesa sobre ella a favor de Don Alonso Jiménez.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el catorce de mayo próximo, a las once.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que en la Secretaría del actuario, hasta el día de la subasta, en horas hábiles, podrán examinar los que lo deseen todo cuanto consta en autos con relación a las fincas objeto de la subasta y sus circunstancias.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de abril de mil novecientos catorce. — Jerardo Vázquez. — Por D. M. Serrano, Vicente Murillas, Oficial Habilitado.

Cangas de Onís.

D. Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido;

Hago saber: Que en la pieza separada del abintestato seguido de oficio por fallecimiento de Luis Pérez Calvo, natural de Zaragoza, ocurrido en su domicilio de Ribadesella el día quince de mayo de mil novecientos diez, he acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo novecientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar de nuevo por el presente edicto a las personas que se crean con derecho a la herencia dejada por el finado, para que dentro del término de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que este edicto aparezca inserto en los *Boletines Oficiales* de Oviedo y Zaragoza, comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos a hacer las reclamaciones oportunas, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Cangas de Onís, a veinticinco de marzo de mil novecientos catorce. — Juan José González de la Calle. — El Secretario licenciado, Ceferino Florén.